

Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

20 de mayo de 2015
Español
Original: inglés

Nueva York, 27 de abril a 22 de mayo de 2015

Cuestiones regionales, incluso las relativas al Oriente Medio y a la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio

Documento de trabajo preparado por el Presidente del órgano subsidiario 2*

1. La Conferencia de Examen reitera su adhesión a la resolución sobre el Oriente Medio que se aprobó en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y recuerda que las Conferencias de las Partes de 2000 y 2010 Encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares afirmaron sus propósitos y objetivos. La resolución de 1995 sigue siendo válida mientras no se logren sus metas y objetivos. Dicha resolución, que fue copatrocinada por los Estados depositarios (los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), es un elemento esencial de los resultados de la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y constituyó la base sobre la que se prorrogó indefinidamente el Tratado en 1995 sin que se procediera a votación. Los Estados partes reafirman su decisión de adoptar, individual y colectivamente, todas las medidas necesarias para asegurar la pronta aplicación de la resolución.
2. La Conferencia de Examen reafirma que hace suyos las metas y los objetivos del proceso de paz en el Oriente Medio establecidos en la resolución 1995, y reconoce que los esfuerzos realizados al respecto, así como otros esfuerzos, contribuyen, entre otras cosas, a que el Oriente Medio sea una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa.
3. La Conferencia de Examen reafirma la urgencia y la importancia de lograr la universalidad del Tratado. La Conferencia de Examen insta a todos los Estados del Oriente Medio que aún no se hayan adherido al Tratado a que lo hagan en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares a fin de lograr su universalidad en una fecha próxima.

* El presente documento se publica sin revisión editorial.



4. La Conferencia de Examen recuerda las medidas prácticas adoptadas en la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares para poner en marcha un proceso que culminara en la aplicación íntegra de la resolución de 1995.

5. La Conferencia de Examen lamenta profundamente que no se celebrara una conferencia en 2012, tal y como se había acordado. Con todo, la Conferencia de Examen acoge con beneplácito los constantes esfuerzos del facilitador, el Sr. Jaakko Laajava, Embajador de Finlandia, los Estados de la región, el Secretario General de las Naciones Unidas y los copatrocinadores de la resolución de 1995 para realizar los preparativos de celebración de la conferencia, por ejemplo a través de una serie de consultas oficiosas entre los Estados de la región.

6. La Conferencia de Examen toma nota del abrumador apoyo expresado por los Estados partes para convocar una conferencia sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa. A tal fin, la Conferencia de Examen acuerda las siguientes medidas:

- i) El Secretario General, tras celebrar consultas con los copatrocinadores de la resolución de 1995 y los Estados de la región, convocarán una conferencia el 15 de diciembre de 2015, en la que participarán todos los Estados del Oriente Medio, sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa, mediante arreglos libremente concertados entre los Estados de la región, y con el apoyo pleno y el compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares.
- ii) La conferencia tomará como base de su mandato la resolución de 1995. El Secretario General de las Naciones Unidas y los tres copatrocinadores de la resolución de 1995 garantizan que la conferencia no se aplazará.
- iii) Además de los Estados de la región (que se definen como miembros de la Liga de los Estados Árabes, la República Islámica del Irán e Israel), se invitará en calidad de observadores a los Estados poseedores de armas nucleares, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE), la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre las Armas Biológicas y la Liga de los Estados Árabes.
- iv) El Secretario General de las Naciones Unidas, o su representante designado, junto a los copatrocinadores de la resolución de 1995, en cooperación con los Estados de la región, hará todo lo posible por garantizar la preparación adecuada y el resultado favorable de esta conferencia. La Conferencia de Examen insta a todos los Estados de la región a que inicien consultas directas intensivas lo antes posible y de acuerdo con los formatos que consideren adecuados, que incluyan ante todo y sobre todo reuniones preparatorias a las que se invitará a todos los Estados de la región. La principal finalidad de estas consultas será lograr el consenso sobre el programa y el documento final de la conferencia a fin de propiciar la celebración de un acto favorable que constituirá una

primera medida práctica hacia el logro del objetivo común y de larga data del establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa.

- v) Si los Estados de la región no logran alcanzar un acuerdo entre ellos sobre los arreglos necesarios para celebrar la conferencia el 15 de noviembre de 2015, el Secretario General de las Naciones Unidas, en consulta con los copatrocinadores de la resolución de 1995, invitará a todos los Estados de la región a la conferencia que se convocará el 15 de diciembre de 2015.

7. La Conferencia acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por la Unión Europea, el OIEA, la OPAQ, la OTPCE y la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención sobre las Armas Biológicas para apoyar la aplicación de la resolución de 1995.

8. El Secretario General de las Naciones Unidas informará a la Conferencia de Examen de 2020 y a su Comité Preparatorio durante sus períodos de sesiones sobre los avances realizados y el estado de aplicación de la resolución de 1995.

9. La Conferencia toma nota de que los cinco Estados poseedores de armas nucleares han reafirmado su compromiso de aplicar plenamente la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.

10. La Conferencia de Examen reafirma que todos los Estados partes en el Tratado, en particular los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados de la región, deben continuar informando sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución de 1995, por conducto de la Secretaría de las Naciones Unidas, al Presidente de la Conferencia de Examen de 2020, así como a la Presidencia de las reuniones del Comité Preparatorio que han de celebrarse antes de la Conferencia.

11. Los Estados deben prestar asistencia en la preparación y la celebración de la conferencia y en las medidas de seguimiento; para ello, deberán aportar la financiación necesaria para que el Secretario General de las Naciones Unidas pueda proseguir con los arreglos indicados anteriormente de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas.

12. La Conferencia reconoce además el importante papel que desempeña la sociedad civil para contribuir a la aplicación de la resolución de 1995 y alienta todos los esfuerzos en ese sentido.

Otra cuestión regional

1. La Conferencia condena los ensayos nucleares llevados a cabo por la República Popular Democrática de Corea en 2006, 2009 y 2013, y exhorta a ese país a que se abstenga de llevar a cabo más ensayos nucleares, tal y como exigen las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La Conferencia deplora profundamente todas las actividades nucleares que está realizando la República Popular Democrática de Corea e insta a dicho país a que renuncie a su política de construcción de fuerzas nucleares. El continuado desarrollo de la capacidad nuclear de la República Popular Democrática de Corea representa una amenaza grave para la paz y la seguridad internacionales y debilita el régimen mundial de no proliferación.

2. La Conferencia recuerda que la República Popular Democrática de Corea no puede tener la condición de Estado poseedor de armas nucleares de conformidad con el Tratado y, reiterando la oposición de la comunidad internacional a que la República Popular Democrática de Corea posea armas nucleares, exhorta encarecidamente a este país a que abandone todas las armas nucleares y sus programas nucleares en curso y a que vuelva a someterse cuanto antes a las disposiciones del Tratado y las salvaguardias del OIEA.

3. La Conferencia insta a la República Popular Democrática de Corea a que cumpla plenamente las obligaciones que le imponen todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a que adopte medidas concretas para respetar su firme determinación de aplicar íntegramente la Declaración Conjunta de Conversaciones Sextipartitas, de 2005. La Conferencia reafirma su enérgico apoyo a las Conversaciones Sextipartitas a fin de lograr la desnuclearización completa, verificable e irreversible de la península de Corea, y exhorta a la República Popular Democrática de Corea a que responda a los esfuerzos diplomáticos tendentes a crear las condiciones favorables necesarias para la reanudación de las Conversaciones Sextipartitas.
